

2

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA NEIVA-HUILA
E. S. D.

REF: ACCION DE TUTELA.

NEVER CASTRO CORTES, Colombiana mayor de edad, y vecina de Neiva Huila, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio me dirijo a usted con el fin de obtener Sentencia Judicial mediante el cual, se **TUTELE** los derechos al derecho de petición, debido proceso y mínimo vital. Tal y como lo establecen los Artículos de la Carta Política; con fundamento en los siguiente:

H E C H O S

PRIMERO: Desde el 16 de Octubre de 2001 estoy desempeñándome como auxiliar de enfermería en la clínica SaludCoop de Neiva en el área de inyección, como esta en los documentos que apporto, certificado laboral, certificado Nueva Eps, Certificado Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, ARL Positiva, a la fecha he solicitado a la empresa contratante SaludCoop – Gestion Administrativa IAC el pago de mis Eps, el pago de mis cesantías año 2015, el pago de a la aseguradora ARL, el pago de mi salario como empleada de la entidad Clínica SaludCoop.

SEGUNDO: Desde la fecha no ha sido posible que me reconozcan los pagos correspondientes a salud, pensión, cesantías, ARL, a que tengo derecho, esta situación ha puesto en peligro mi estabilidad económica y la de mi familia, y mi estado de salud debido a que soy madre cabeza de hogar, y tengo que cubrir con todos los gastos de la casa.

TERCERO: ARTICULO 143. A TRABAJO IGUAL, SALARIO IGUAL.

CUARTO: CAPITULO V. EJECUCION Y EFECTO DEL CONTRATO
ARTICULO 55. EJECUCION DE BUENA FE. El contrato de trabajo, como todos los contratos, deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obliga no sólo a lo que en él se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la relación jurídica o que por la ley pertenecen a ella.

CUARTO: CAPITULO III. RETENCION, DEDUCCION Y COMPENSACION DE SALARIOS
ARTICULO 149. DESCUENTOS PROHIBIDOS. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1429 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:>

1. El empleador no puede deducir, retener o compensar suma alguna del salario, sin orden suscrita por el trabajador, para cada caso, o sin mandamiento judicial. Quedan especialmente comprendidos en esta prohibición los descuentos o compensaciones por concepto de uso o arrendamiento de locales, herramientas o útiles de trabajo; deudas del trabajador para con el empleador, sus socios, sus parientes o sus representantes; indemnización por daños ocasionados a los locales, máquinas, materias primas o productos elaborados o pérdidas o averías de elementos de trabajo; entrega de mercancías, provisión de alimentos y precio de alojamiento.

3

PETICIONES

PRIMERA: Con fundamento en los hechos narrados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a lo que yo tenga derecho a favor mío, lo siguiente: TUTELAR mi derecho debido proceso y al mínimo vital por el vilo en que me tiene amenazando mi estabilidad económica por ser madre cabeza de familia por no recibir el pago de mi sueldo y el pago de mi seguridad Social Eps, ARL, Cesantías y Pensión.

PRUEBAS

Solicito de manera respetuosa se tenga como pruebas documentales las siguientes:

1. Fotocopia documento de identidad Never Castro Cortes.
2. Fotocopia Certificado laborar como empleada de la clínica SaludCoop.
3. Fotocopia documento del desprendible de pago Never Castro Cortes.
4. Fotocopias simples de afiliación al fondo de Cesantías y Pensión.
5. Fotocopias simples de Pagos ARL - Positiva.
6. Certificado afiliación Nueva Eps.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

SUSTITUCION DE EMPLEADORES

ARTICULO 67. DEFINICION. Se entiende por sustitución de empleadores todo cambio de un empleador por otro, por cualquier causa, siempre que subsista la identidad del establecimiento, es decir, en cuanto éste no sufra variaciones esenciales en el giro de sus actividades o negocios.

ARTICULO 68. MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE TRABAJO. La sola sustitución de empleadores no extingue, suspende ni modifica los contratos de trabajo existentes.

ARTICULO 69. RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADORES.

1. El antiguo y el nuevo empleador responden solidariamente las obligaciones que a la fecha de la sustitución sean exigibles a aquél, pero si el nuevo empleador las satisficere, puede repetir contra el antiguo.
2. El nuevo empleador responde de las obligaciones que surjan con posterioridad a la sustitución.
3. En los casos de jubilación, cuyo derecho haya nacido con anterioridad a la sustitución, las pensiones mensuales que sean exigibles con posterioridad a esa sustitución deben ser cubiertas por el nuevo empleador, pero éste puede repetir contra el antiguo.
4. El antiguo empleador puede acordar con todos o con cada uno de sus trabajadores el pago definitivo de sus cesantías por todo el tiempo servido hasta el momento de la sustitución, como si se tratara de retiro voluntario, sin que se entienda terminado el contrato de trabajo.
5. Si no se celebrare el acuerdo antedicho, el antiguo empleador debe entregar al nuevo el valor total de las cesantías en la cuantía en que esta obligación fuere exigible suponiendo que los respectivos contratos hubieren de extinguirse por retiro voluntario en la fecha de sustitución, y de aquí en adelante queda a cargo exclusivo del nuevo empleador el pago de las cesantías que se vayan causando, aun cuando el antiguo empleador no cumpla con la obligación que se le impone en este inciso.
6. El nuevo empleador puede acordar con todos o cada uno de los trabajadores el pago definitivo de sus cesantías, por todo tiempo servido hasta el momento de la sustitución, en la misma forma y con los mismos efectos de que trata el inciso 4o. del presente artículo.

PARAGRAFO. <Parágrafo derogado por el artículo 47 del Decreto 3743 de 1950>
Texto original del Decreto 2663 de 1950:

PARAGRAFO. En los casos de empresas organizadas con base en contratos de concesión celebrados con el Estado, cuyos bienes revierten a éste, no se opera la sustitución de patronos, pero en este caso, para los efectos de la jubilación, se acumula el tiempo servido al antiguo y al nuevo patrono, y las pensiones mensuales deben ser cubiertas por el nuevo patrono, liquidadas en el momento de adquirirse la jubilación, y el nuevo patrono tendrá derecho a repetir del antiguo el valor que corresponda a éste en proporción al tiempo servido por el trabajador y de acuerdo con el salario que devengaba del mismo.

ARTICULO 70. ESTIPULACIONES ENTRE LOS EMPLEADORES. El antiguo y el nuevo empleador pueden acordar modificaciones de sus propias relaciones, pero los acuerdos no afectan los derechos consagrados en favor de los trabajadores en el artículo anterior.

JURAMENTO

Manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que no he presentado otra TUTELA respecto de los mismos hechos y derechos.

ANEXOS

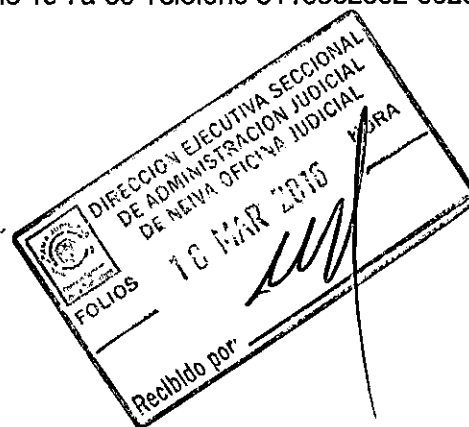
1. Copia de la presente TUTELA, y sus anexos para el traslado.
2. Copia de la presente TUTELA, para el archivo.
3. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

- NEVER CASTRO CORTES Neiva en la calle 19 7a-35 Teléfono 3118832352-8625593.
- Clínica SaludCoop ciudad de Neiva piso 2.

Cordialmente,


NEVER CASTRO CORTES
C. C. No. 36,157,984 Neiva





IAC GESTIÓN ADMINISTRATIVA
OUTSOURCING DE INFORMACIÓN RECURSOS HUMANOS PARA

IAC GPP SALUDCOOP
NIT.: 830129689

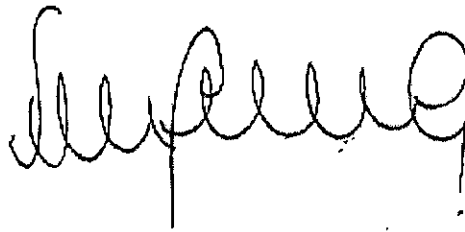
CERTIFICA

De acuerdo con los registros del aplicativo de nómina el (la) señor(a) **NEVER CASTRO CORTEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **36.157.984**, labora en la empresa **IAC GPP SALUDCOOP** desde el día **16 de octubre de 2001**, con contrato de trabajo a término Indefinido. En la actualidad desempeña el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, con una asignación salarial mensual de **Novecientos cincuenta y cuatro mil cien Pesos Mcte (\$ 954.100,00)** y una asignación mensual no salarial de **Cero de (\$ 0,00) Pesos Mcte**.

En constancia de lo anterior, se expide este documento en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de marzo de 2016.

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá número 6001050 Ext. 1603 - 1642, citando el consecutivo 31736.

El señor(a) trabajador(a) si Usted ha sido cesionado(a) tenga en cuenta por favor que las fechas consignadas en el presente documento deben entenderse atadas a los vínculos laborales que suscribió con cada uno de los empleadores.



SULLY JUNCO GARAVITO
Directora Nacional de Nómina y Talento Humano



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) **NEVER CASTRO CORTES**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **36,157,984**, se encuentra afiliado(a) al **FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR** con un saldo a la fecha de \$0.00, siendo la empresa **INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS-INTE** quien realizó su último aporte a esta cuenta.

Saldo Portafolio Largo Plazo	\$0.00
Saldo Portafolio Corto Plazo	\$0.00
Saldo Total	\$0.00

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 03 días del mes de Marzo de 2016.

Gerente de Clientes

Extracto Fondo de Cuentas Porvenir

NIT 900.170.043-7

Nombre del Afiliado: NEVER CASTRO CORTES

Nº Identificación: 6615798

Dirección: 01-78-1202
 Ciudad / Dpto: BOGOTÁ / BOGOTÁ
 Número de Cuenta: 1330-1146-DEPENDIENTE

Fecha de Afiliación: 20-10-14
 Período: 20151001 - 20151231
 Fecha de Expedición: 20160115

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones
 Cuentas Porvenir S.A. NIT 900.170.043-7

RESUMEN DE LA CUENTA INDIVIDUAL PARA EL PERIODO (20151001 - 20151231)

Nombre de la Subcuenta	Saldo Inicial		Movimientos del Período				Saldo Final
	Pesos	Aportes	Retiros	Traspasos entre subcuentas	Rendimientos	Pesos	
Subcuenta corto plazo	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.01
Subcuenta largo plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.01

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS SUBCUENTA DE CORTO PLAZO

Concepto	Fecha de consignación del aporte en el fondo (aaaa/mm/dd)	Fecha de consignación o retiro de aportes en la subcuenta del afiliado (aaaa/mm/dd)	Valor de la Unidad	Período (aaaa)	Cuenta Individual	
					En pesos	En unidades
Saldo inicial al 20151001			26,233.675613		\$0.01	0.000000
Rendimientos abonados durante el periodo			0.000000		\$0.00	0.000000
Saldo final al 20151231			26,543.305081		\$0.01	0.000000

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS SUBCUENTA DE LARGO PLAZO

Concepto	Fecha de consignación del aporte en el fondo (aaaa/mm/dd)	Fecha de consignación o retiro de aportes en la subcuenta del afiliado (aaaa/mm/dd)	Valor de la Unidad	Período (aaaa)	Cuenta Individual	
					En pesos	En unidades
Saldo inicial al 20151001			27,205.037059		\$0.00	0.000000
Rendimientos abonados durante el periodo			0.000000		\$0.00	0.000000
Saldo final al 20151231			27,379.998630		\$0.00	0.000000

RENTABILIDADES

Nombre de la Subcuenta	Rentabilidad acumulada del portafolio efectiva anual	Rentabilidad mínima obligatoria del portafolio efectiva anual	Rentabilidad de la subcuenta individual efectiva anual	Rendimientos abonados durante los últimos dos años
Subcuenta corto plazo (1)	4.85%	3.11%	0.00%	\$1,359.84
Subcuenta largo plazo (1)	2.37%	0.51%	0.00%	\$0.00

Rentabilidad efectiva anual de la cuenta individual - últimos 24 meses: 5.01%

(1) La rentabilidad de la Subcuenta de Corto Plazo se calcula para los últimos 3 meses y la rentabilidad de la subcuenta de Largo Plazo para los últimos 24 meses

PERFIL ADMINISTRACIÓN

Dado que el afiliado no ha definido su perfil de administración, el cien por ciento(100%) de los nuevos aportes ingresa a la Subcuenta de Corto Plazo, los cuales se trasladan entre los días 16 y 31 de agosto de cada año a la Subcuenta de Largo Plazo. Los nuevos aportes que sean consignados entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de cada año, serán acreditados a la Subcuenta de Corto Plazo.

Porvenir en línea

Alcaldía Bogotá, Calle 27 # 27-21, Bogotá, Colombia. Tel: 01 (57) 310 4155. Bancolombia, C/Cuentas Porvenir, Oficina de Atención al Cliente, Bogotá, Colombia. Tel: 01 (57) 310 4155. Correo Electrónico: atencioncliente@porvenir.com.co
 Bogotá, Calle 27 # 27-21, Bogotá, Colombia. Tel: 01 (57) 310 4155. Bancolombia, C/Cuentas Porvenir, Oficina de Atención al Cliente, Bogotá, Colombia. Tel: 01 (57) 310 4155. Correo Electrónico: atencioncliente@porvenir.com.co
 Bogotá, Calle 27 # 27-21, Bogotá, Colombia. Tel: 01 (57) 310 4155. Bancolombia, C/Cuentas Porvenir, Oficina de Atención al Cliente, Bogotá, Colombia. Tel: 01 (57) 310 4155. Correo Electrónico: atencioncliente@porvenir.com.co

Para mayor información consulte el sitio web www.porvenir.com.co o llame al 01 (57) 310 4155. El presente extracto es un resumen de la información contenida en el extracto de la cuenta individual y no constituye una recomendación de inversión. La información contenida en este extracto es de carácter informativo y no constituye una recomendación de inversión. La información contenida en este extracto es de carácter informativo y no constituye una recomendación de inversión. La información contenida en este extracto es de carácter informativo y no constituye una recomendación de inversión.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

Pagos por Cotizante Todos los Tipos

Fecha de Generación: 01 de Marzo de 2016

Cotizante: CC - 36157984

Tipo Pago	Nro. Documento	Aportante	Nro. Planilla	Fecha de Pago	Periodo	Centro de Trabajo	Nombre Cotizante	Días	ING	RET	VSP	VTE	VST	IGE	LMA	VAC	VCT	SUN	IRP	IBC	Cotización	Tarifa
PIL	830129689	IAC GPP SALUDCOOP	7624639614	20151223	201511	3	CASTRO CORTEZ NEVER	30	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	0	1252000	30500	0.02436
PIL	830129689	IAC GPP SALUDCOOP	7622655167	20151123	201510	3	CASTRO CORTEZ NEVER	30	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	0	1199000	29200	0.02436
PIL	830129689	IAC GPP SALUDCOOP	7620902612	20151016	201509	3	CASTRO CORTEZ NEVER	30	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	0	1321000	32200	0.02436
PIL	830129689	IAC GPP SALUDCOOP	7619036448	20150916	201508	3	CASTRO CORTEZ NEVER	30	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	0	1266000	30800	0.02436
PIL	830129689	IAC GPP SALUDCOOP	7617018434	20150901	201507	3	CASTRO CORTEZ NEVER	29	---	---	---	---	X	X	---	---	---	---	0	1304000	31800	0.02436
PIL	830129689	IAC GPP SALUDCOOP	7615221127	20150716	201506	3	CASTRO CORTEZ NEVER	30	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	0	1310000	31900	0.02436
PIL	830129689	IAC GPP SALUDCOOP	7613768651	20150611	201505	3	CASTRO CORTEZ NEVER	30	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	0	1266000	30800	0.02436
PIL	830129689	IAC GPP SALUDCOOP	7611519210	20150515	201504	3	CASTRO CORTEZ NEVER	30	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	0	1296000	31600	0.02436
PIL	830129689	IAC GPP SALUDCOOP	7609776125	20150504	201503	3	CASTRO CORTEZ NEVER	25	---	---	---	---	X	X	---	---	---	---	0	956000	23300	0.02436
PIL	830129689	IAC GPP SALUDCOOP	7607533918	20150303	201502	3	CASTRO CORTEZ NEVER	13	---	---	---	---	X	---	---	X	---	---	0	728000	17700	0.02436
PIL	830129689	IAC GPP SALUDCOOP	7605910706	20150303	201501	3	CASTRO CORTEZ NEVER	30	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	0	1269000	30900	0.02436
PIL	830129689	IAC GPP SALUDCOOP	7603918815	20150122	201412	3	CASTRO CORTEZ NEVER	30	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	0	1321000	32200	0.02436
PIL	830129689	IAC GPP SALUDCOOP	7602002590	20141219	201411	3	CASTRO CORTEZ NEVER	30	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	0	1224000	29800	0.02436
PIL	830129689	IAC GPP SALUDCOOP	7600245951	20141113	201410	3	CASTRO CORTEZ NEVER	30	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	0	1210000	29500	0.02436

100



NUEVA EPS S.A.
900156264-2
Certifica que:

Página 1 de 1

Nombres y apellidos del cotizante CASTRO CORTES NEVER

Identificación Tipo cc Número 36157984

Registra aportes por concepto de cotizaciones al SGSSS, desde 01/10/2015 a 01/03/2016 de la siguiente manera:

Periodo	IBC	Aporte	Días	Fecha de pago	Nit	Razon Social	Planilla
01/10/2015	\$1,321,000	\$165,100	30	16/10/2015	NT 830129689	INST AUXIL COPERATIVISMO GPP	017620902612
01/10/2015	\$1,191,000	\$142,900	30	29/09/2015	NT 900336004	COLPENSIONES	1848446558821
01/11/2015	\$1,199,000	\$149,900	30	23/11/2015	NT 830129689	INST AUXIL COPERATIVISMO GPP	017622655167
01/11/2015	\$1,191,000	\$142,900	30	30/10/2015	NT 900336004	COLPENSIONES	1848447411787
01/12/2015	\$1,252,000	\$156,500	30	23/12/2015	NT 830129689	INST AUXIL COPERATIVISMO GPP	017624639614
01/12/2015	\$1,191,000	\$142,900	30	30/11/2015	NT 900336004	COLPENSIONES	1848448397831
01/01/2016	\$1,191,000	\$142,900	30	29/12/2015	NT 900336004	COLPENSIONES	1848449163307
01/02/2016	\$1,272,000	\$152,600	30	29/01/2016	NT 900336004	COLPENSIONES	1848450250043
01/03/2016	\$1,272,000	\$152,600	30	29/02/2016	NT 900336004	COLPENSIONES	1848451207620

LA SUMA TOTAL DE APORTES :

NOTA : La anterior información es extraída del sistema de información de pagos de NUEVA EPS S.A esta constancia no constituye paz y salvo.

Para constancia se firma el día 17 de Marzo de 2016 .

CERTIFICACION NO VALIDA PARA TRAMITE DE TRASLADO ENTRE EPS

SEIRD NUÑEZ GALLO
Gerente de Recaudo y Compensación.

10

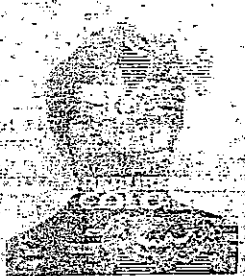

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36-157.984
 CASTRO CORTEZ

APELLIDOS
 NEVER

NOMBRES
Adriana Castro

FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 20-ABR-1954

CC SAN LUIS
 NEIVA (HUILA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

13-OCT-1976 NEIVA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

INDICE DERECHO REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-1900100-00356651-F-0036157984-20120120 0028967104A 1 37182437



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA –HUILA

Palacio de Justicia Oficina 704 Tel: 8710746. Carrera 4 No. 6-99.

Correo electrónico: jcmpal05nva@notificacionesrj.gov.co

Veintisiete (27) de abril dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: NEVER CASTRO CORTEZ.

ACCIONADO: SALUDCCOP EPS- GESTIÓN ADMINISTRATIVA IAC.

RADICACIÓN: 410014023005-2016-00174-00

En firme el auto que decretó la nulidad de lo actuado en el presente trámite, por ser procedente el Juzgado **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por la señora NEVER CASTRO CORTEZ contra SALUDCOOP EPS – hoy en liquidación– y GESTIÓN ADMINISTRATIVA IAC, invocando la protección a sus derechos fundamentales al debido proceso y al mínimo vital.

Vincúlese a la presente acción constitucional al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, la ARL POSITIVA, a la INSTITUCIÓN AUXILIAR DE COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS INTE, a la empresa IAC GPP SALUDCOOP y a COLPENSIONES, en razón a que pueden verse afectadas con la sentencia que aquí ha de proferirse.

Para que obren como pruebas dentro de esta tutela, ténganse como tales los documentos aportados por la parte accionante, los que se aporten posteriormente y que tengan injerencia en la decisión de esta acción constitucional.

Así mismo, en aras de clarificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjeron los hechos denunciados en el escrito accionatorio, **cítese** a la señora NEVER CASTRO CORTEZ para el día 29 de abril de 2016 a las 3:00 p.m., para que absuelva interrogatorio sobre los hechos y demás circunstancias inherentes al tema objeto de amparo.



De otro lado, **solicítese** a la Cámara de Comercio de Neiva que informe a este Juzgado, cuál es el nombre completo, NIT, domicilio, dirección de correo electrónico y nombre del representante legal de las siguientes entidades: i) GESTIÓN ADMINISTRATIVA IAC, ii) INSTITUCIÓN AUXILIAR DE COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS INTE, y de iii) IAC GPP SALUDCOOP; de ser posible, se le solicita que allegue los respectivos certificados de existencia y representación legal de dichas entidades.

Igualmente, se dispone solicitar a las accionadas y vinculadas, que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones que sustentan la acción de tutela y para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Así mismo, para que las entidades accionadas y vinculadas contesten el siguiente cuestionario:

i) Indíquese al Juzgado si la señora NEVER CASTRO CORTEZ se encuentra vinculada al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR y si se encuentra pendiente de consignar o ya se consignó el monto de sus cesantías.

ii) Solicitar a la ARL POSITIVA que indique si la señora NEVER CASTRO CORTEZ se encuentra afiliada a esa entidad y si se encuentra al día en sus cotizaciones.

iii) Indíquese al Juzgado qué tipo de vinculación laboral y/o contractual tiene la señora CASTRO CORTEZ con las accionadas y/o vinculadas, así como las demás circunstancias de modo, tiempo y lugar de dicha vinculación, certificación de historial laboral, salario pactado, etc., allegando los soportes del caso.

iv) Indíquese al Juzgado si se encuentra pendiente el pago del salario correspondiente a la segunda quincena del mes de febrero de 2016 y todo el salario del mes de marzo del mismo año de la señora NEVER CASTRO CORTEZ



Se reconoce personería adjetiva a la señora CASTRO CORTEZ para actuar en causa propia dentro de esta acción de tutela.

En consecuencia, **notifíquese** de esta determinación tanto al accionante, como a las accionadas y a las vinculadas por el medio más expedito en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Publíquese la admisión de la acción de tutela en un lugar público y visible de esta dependencia.

Publíquese en la página web oficial de la Rama Judicial la presente providencia (www.ramajudicial.gov.co), con el fin de propender por la efectiva notificación a las partes de la presente acción, para lo cual, se solicitará a la dependencia de Soporte Web la respectiva publicación.

NOTIFÍQUESE

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO

Juez